



Declaracion de...

SELLO QVARTO, VEINTE Y  
MARAVEDIS, UNO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIETE

conducials; y que respecto a que se acordó habria tiempo de  
ocho años no se observase aquella costumbre, y que se vendiese  
el Pan justo en la feria, ocurrien a esta Ciudad a fin de que  
tenpa a bien mandan que con efecto se desfalque una onza  
a cada doz libras de Pan para subsanar el expresado trabajo,  
quien en su inteligencia acordó que no habiendo hecha otras  
obligacion que la de Juan Antonio Garcia y Consortes  
para el suministro de los Pueros de Pan en la proxima fe-  
ria, comprendiendo de la de las Bestias, y habiendo se-  
guian costumbre por rason de lo que se la conduccion a ellas  
una onza a cada pan, se les conceda como lo piden en el citado  
su Memorial

El Marq. de Puebla

Pedro Joseph  
de Guzman

Dn. Ginés Garcia  
de Alcaraz Guzman

Ante nos  
Pedro Lorenzo  
Benavente

Silviano Perez  
Mendoza

g d

En la C. N. y C. L. Ciudad de Mexico a quatro dias de  
mes de Septiembre de mil setecientos ochenta y siete años  
se juntaron a Consejo los Sres. Don Juan de Torres, Justicia, y  
regim. de ella en la sala q. acostumbrada para tratar, y  
ferrir cosas tocantes al servicio de S. M. bien y utilidad de  
esta Republica han aben el Sr. Dn. Juan Antonio de Guzman

